KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 03/2019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA MARINA DEL SOL S.R.L. PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS", DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019 CON ID Nº 359.536.

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. N° 491.006, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** con RUC Nº 80020215-5 domiciliada en la calle Mercado de Abasto – Bloque D – Local 24, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **ADA LUZ GONZALEZ PORRO**, con C.I. Nº 767.571, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al "CONTRATO N° 03/2019 **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"**, celebrado entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Conforme a la Resolución N° 532/19 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 03/2019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA MARINA DEL SOL S.R.L. PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS", DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019 CON ID Nº 359.536,** constituye el objeto de la presente Adenda Nº 1, la ampliación del monto, establecido en la Cláusula 5 **"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS"** del **Contrato N° 03/2019** celebrado entre las partes el cual deriva de la **Contratación Directa N° 03/2019,** para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"** con **ID 359.536**.----------

Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás disposiciones del Contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

Amparados en lo establecido en el Artículo 63° **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula 5 del Contrato Nº 03/2019, quedando establecido según el detalle siguiente:

Descripción	Monto máximo original	Monto a ampliar del 20 % (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03)	Monto total del contrato modificado (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03)
Contrato Nº 03/2019	Gs. 26.256.700	Gs. 5.251.340	Gs. 31.508.040

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Para los fines de este Convenio Modificatorio, las partes deciden ampliar el citado contratado de servicios por un monto de Gs. 5.251.340 (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta), lo que corresponde a un aumento respecto al monto del Contrato Original de Gs. 26.256.700 (Guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos), ascendiendo el monto Contractual total de la suma de Gs. 31.508.040 (Guaraníes treinta y un millones quinientos ocho mil cuarenta), dicha ampliación equivale al 20% del monto total del Contrato Nº 03/2019.----------

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a presentar a la Contratante la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato,* ajustada a la ampliación del monto contractual establecido en la presente Adenda en el plazo legal establecido para el efecto.----------

CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD.

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por el presente Convenio.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente Convenio Modificatorio al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 29 de noviembre de 2019, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes. ----------

ADA LUZ GONZALEZ PORRO
Representante Legal
MARINA DEL SOL S.R.L.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer